



## LA LEY 777 DEL SPIE (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL ESTATAL) EN FACILITO

### • ¿QUÉ ES EL SPIE?

- ◇ Es un sistema de normas, procesos y metodologías para la planificación del Vivir Bien con participación social, que instituye:
  - Que todas las entidades públicas elaboren planes de mediano y corto plazo para orientar su gestión.
  - Que todas las entidades públicas ejecuten sus programas y proyectos en el marco de su planificación de mediano y corto plazo.
  - Que todas las entidades públicas realicen un seguimiento sistemático a sus planes y reporten información sobre sus avances al Órgano Rector.

### • ¿QUÉ ENTENDEMOS COMO PLANIFICACIÓN INTEGRAL?

- ◇ La planificación integral debe lograr:
  - La articulación de la planificación en todos los niveles del Estado: nivel central del Estado, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales, gobiernos autónomos municipales y gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas.
  - La articulación entre la planificación sectorial y la planificación territorial en el país.
  - La articulación entre la planificación de corto, mediano y largo plazo.
  - La incorporación en la planificación de todas las dimensiones que hacen a la sociedad y la naturaleza: sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas.

### • ¿POR QUÉ SE INSTITUYE EL SPIE?

- Porque la norma anterior (SISPLAN) estaba diseñada para un Estado neoliberal, quedó muy obsoleta, y es imprescindible alinear los procesos de planificación a los mandatos de la CPE.
- Es un mandato de la Constitución Política del Estado (art. 316), para orientar la construcción de una gestión pública plurinacional y la construcción del Vivir Bien en todos los rincones del país y en el marco de un Estado autonómico.
- Porque la Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial eran dos procesos separados y desarticulados a nivel departamental y municipal, y era necesario integrarlos y articularlos para mejorar la gestión pública.
- No existían normas para asegurar la implementación y seguimiento de los planes que se elaboraban.



- Porque con el SISPLAN había mucha dispersión de esfuerzos y de recursos.
- Porque con el SISPLAN había mucha desarticulación de la planificación entre sectores entre territorios y ente los planes de mediano y corto plazo.

## • ¿PARA QUÉ SIRVE EL SPIE?

- Para asegurar que las acciones de toda la gestión pública estén orientadas a construir el Vivir Bien y para cumplir las metas del PDES y de la Agenda Patriótica 2025.
- Para instituir que toda la gestión pública esté orientada por la planificación de largo, mediano y corto plazo.
- Para que la planificación territorial y sectorial del desarrollo integral sea coordinada entre las distintas entidades de gobierno.
- Para mejorar significativamente la gestión pública porque la gente participará en todos los procesos de planificación, de inversión y de seguimiento y evaluación de los planes.
- Para asegurar que efectivamente se cumpla lo que se planifica y se informe a la población.
- Para asegurar que todo gasto de la administración pública sea previamente planificado e informado.

## • ¿QUÉ CAMBIOS FUNDAMENTALES ESTABLECE ESTA LEY?

- El Sistema de planificación ahora se amplía a todas las entidades del Estado y orienta el accionar de todos los actores de la economía plural.
- Ahora se articula la inversión pública a la planificación.
- Se articula la planificación entre todas las distintas entidades de gobierno.
- Ahora se articula la planificación territorial y sectorial, así como la planificación de largo, mediano y corto plazo.
- Se integran los procesos de planificación del desarrollo con el ordenamiento territorial.

## • ¿QUÉ BENEFICIOS TENDREMOS CON EL SPIE?

- ◇ Al empoderarse la gente de los planes, tendrán un instrumento de control social contundente, con el que podrán exigir el cumplimiento de los compromisos pactados a sus autoridades.
- ◇ Tendremos un instrumento para orientar la inversión estratégica en las entidades territoriales.
- ◇ La vigencia de planes participativos y de pleno conocimiento por la población, permitirá una mayor transparencia, las autoridades tendrán menos posibilidades para actos de corrupción.
- ◇ Con el cumplimiento de lo planificado se incrementará la ejecución presupuestaria,



por tanto se ejecutaran más recursos y quedarán menos saldos cada año.

- ◇ Con la planificación participativa habrán menos conflictos porque las demandas de la población serán consideradas en los procesos de planificación.
- ◇ Habrán menos elefantes blancos (menos derroche de recursos), porque todas las iniciativas de la gestión pública obedecerán a procesos de planificación, y por tanto podremos ahorrar más recursos al Estado.

## • ¿QUÉ OTROS MANDATOS FUNDAMENTALES ESTABLECE EL SPIE?

- ◇ Todas las autoridades (las MAE – Máximas Autoridades Ejecutivas), deben conducir los procesos de elaboración de sus planes, concluir y presentar según los plazos establecidos por la Ley del SPIE:
  - Planes sectoriales del nivel nacional a los 120 días después de la publicación de la ley, integrando los PEI (Planes Estratégicos Institucionales) y Planes de Empresas Públicas bajo su tuición o dependencia.
  - Planes territoriales de Desarrollo Integral (del nivel departamental regional y municipal), incluidos los PEI (Planes Estratégicos Institucionales) a los 180 días después de la publicación de la Ley.
- ◇ Cada entidad deberá internamente establecer los sistemas y normas que correspondan para poner en vigencia sus planes, su implementación, su ajuste, y el correspondiente seguimiento, control y evaluación al logro de sus resultados y metas a través de los indicadores de los mismos, para reportar al Órgano Rector periódicamente.

## • ¿QUÉ RELACIÓN TIENE CON EL RÉGIMEN AUTONÓMICO?

- ◇ La formulación de los planes territoriales de desarrollo integral constituyen una oportunidad para delinear los pasos (la estrategia) para implementar su Cartas Orgánicas Municipales (su visión de desarrollo integral y sus políticas municipales), especialmente los que ya concluyeron su elaboración. También tiene el mismo valor para los Gobierno Departamentales con estatuto en vigencia.
- ◇ Es una oportunidad para evaluar el ejercicio de sus competencias, de activarlas y de coordinar con las otras entidades de gobierno la distribución de responsabilidades; en la sección 4 de la estructura de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) hay un capítulo expresamente dedicado a este tema.